Expte. 25/2021

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LA RED DE MONITORIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS LABORES DE INSPECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL. LOTE 1: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA RED DE MONITORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL". (EXP. 25/2021 – CONTR 2021 214341 – LOTE 2021 3308). [1]

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 20/2019, de 26 de enero, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020, publicada en el BOJA nº 29 de 12 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra parte, D. Jorge Alberto Jiménez Pérez, con D.N.I. nº[redacted], actuando en nombre y representación de la empresa AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U., con N.I.F. n.º A41999913, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Vicente de Prada Guaita, mediante escritura de fecha 23 de octubre de 2017, bajo el nº 1.485 de su protocolo, bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 17 de septiembre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 13 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 27 de abril de 2021.

TERCERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 13 de diciembre de 2021.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE 2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

ANTONIO SANZ CABELLO	10/01/2022 14:55:43	PÁGINA: 1 / 5
JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ		
JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MMTVIYWI5Y2QwZjNIY2YSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 19 de mayo de 2021, por importe de ciento sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (164.537,54.-€), IVA excluido, correspondiendo al Lote 1 la cantidad de noventa y ocho mil setecientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos (98.722,52.-€), IVA excluido.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 29 de octubre de 2021, a la entidad AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LA RED DE MONITORIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS LABORES DE INSPECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL. LOTE 1: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA RED DE MONITORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (96.725,60 €), IVA. excluido, al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.312,38.-€),

ANTONIO SANZ CABELLO		10/01/2022 14:55:43	PÁGINA: 2 / 5
JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ			
JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTVIYWI5Y2QwZjNIY2YSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (117.037,98.-€).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2021	0100010000/G/52C/21301/00 01	13.329,32 €
2022	0100010000/G/52C/21301/00 01	58.519,00 €
2023	0100010000/G/52C/21301/00 01	45.189,66 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de UN (1) MES, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (4.836,28.-€), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo CAJAVAL-EH4101-2021/502256, Documento nº 804/2/500421060, de fecha 11 de octubre de 2021. En su caso, cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Reducir el tiempo de respuestas ante incidencias a: 2 horas
- Reducir el tiempo de diagnóstico a: 5 días

ANTONIO SANZ CABELLO		10/01/2022 14:55:43	PÁGINA: 3 / 5
JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ			
JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViYWI5Y2QwZjNIY2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La emrpesa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

ANTONIO SANZ CABELLO		10/01/2022 14:55:43	PÁGINA: 4 / 5
JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ			
JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViYWI5Y2QwZjNiY2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (Si-REC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Fdo: Antonio Sanz Cabello

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA

AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.

Fdo: Jorge Alberto Jiménez Pérez

ANTONIO SANZ CABELLO		10/01/2022 14:55:43	PÁGINA: 5 / 5
JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ			
JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViYWI5Y2QwZjNIY2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	